

# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 18 de Febrero del 2008

#### **VISTO**

El acuerdo adoptado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en su sesión ordinaria del 11 y 12 de Diciembre de 2007 en relación a la exoneración del pago de la aportación ordinaria y extraordinaria de los profesionales enfermeras (os) que alcancen o hayan alcanzado 70 años de edad;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaría del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala que las profesionales de Enfermería que se encuentren en condición de Cesantes o Jubiladas tienen derecho a un tratamiento diferenciado en el monto de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en una reducción porcentual que será fijada por el reglamento:

Que, el Reglamento vigente del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado por Resolución Nº 445-05 CN/CEP del 20 de Octubre del 2005, ha omitido normar o fijar la reducción porcentual que se debe aplicar a la aportación ordinaria y extraordinaria de los (as) profesionales enfermeros (as) que se encuentren en condición de cesantes y jubilados, así como la edad hasta la cual debe ser exigible la aportación de un miembro de la orden;

Que, el Consejo Nacional ha propuesto la exoneración de la aportación ordinaria y/o extraordinaria al Colegio a aquellos miembros de la orden que tengan cumplidos a la fecha 70 años de edad, manteniendo el goce de los derechos y beneficios que el estatuto y reglamento otorgan a los miembros hábiles;

Que, conforme lo establece el art. 58 del estatuto los Consejos Regionales no pueden realizar modificaciones al valor correspondiente a las aportaciones o derechos, sin el previo consentimiento del Consejo Nacional;

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión ordinaria de fecha 11 y 12 de Diciembre de 2007, acordó con carácter transitorio y en tanto se modifique el reglamento vigente, exonerar del pago de la aportación ordinaria y extraordinaria de los profesionales enfermeros (as) que hayan alcanzado o alcancen 70 años de edad;

N° 140-08 CN/CEP



## COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

//...

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 inc. g) del D.L. Nº 22315; Art. 24 inc. e) y r), art. 58 y Segunda Disposición Complementaria del Estatuto; art. 31 inc. a) y e) de su Reglamento y estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión de fecha de 11 y 12 de diciembre del 2007;

### **SE RESUELVE**:

- Artículo Primero.- Exonerar a partir del la fecha, del pago de la aportación ordinaria y extraordinaria a los colegiados que tengan 70 años o mas de edad, manteniendo sus deberes y el goce de sus derechos y beneficios que el estatuto y reglamento establecen.
- <u>Articulo Segundo</u>.- Precisar que la exoneración aprobada tiene carácter transitorio en tanto se modifique el Reglamento del estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.
- <u>Artículo Tercero.</u>- Las Decanas y Tesoreras de los Consejos Regionales son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el ámbito de su jurisdicción;
- <u>Artículo Cuarto.</u>- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.